RESOLUCIÓN Nro. 6475

(14 OCT 2025)

Por medio de la cual se ordena el reconocimiento y pago de una cesantía parcial.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud del Decreto Nro. 332 de 08 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, el señor ULDARICO ROSALES ROSALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.997.718 expedida en Pasto (N), presentó solicitud de reconocimiento, liquidación y pago de cesantías parciales bajo el régimen de retroactividad, mediante petición elevada ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, radicada bajo el No. NAR2025ER019972 de 24 de junio de 2025.

De conformidad con el Decreto No. 0920 del 04 de septiembre de 1995, expedido por el alcalde municipal de Taminango (N), se nombra al señor ULDARICO ROSALES ROSALES, como Secretario del Colegio Integrado Panamericano del municipio de Taminango (N), tomando posesión del cargo en las instalaciones de la alcaldía municipal, según acta de posesión de 04 de septiembre de 1995.

Teniendo en cuenta que con la expedición de la Carta Política de 1991, Ley 115 de 1994 y principalmente con la entrada en vigencia de la ley 715 de 2001, las cesantías de los funcionarios administrativos que prestan los servicios en los establecimientos educativos oficiales son financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones, recursos que se giran a las entidades territoriales certificadas para la prestación del servicio público educativo, diáfano es que el Municipio de Taminango, no ostenta tal certificación y para el caso del peticionario, a partir de enero 1 de 2003 hasta la fecha, los recursos para la prestación del servicio público de la educación son administrados por el Departamento de Nariño, por tanto imperioso será concluir que la cesantía que en derecho corresponde al señor ULDARICO ROSALES ROSALES, a partir del 01 de enero de 2003 es de responsabilidad del ente departamental.

Al verificar los antecedentes administrativos del señor ULDARICO ROSALES ROSALES, y teniendo en cuenta que su nombramiento se produjo el 04 de septiembre de 1995, se encuentra que el solicitante es acreedor del régimen de retroactividad establecido en la ley 6 de 1945, 65 de 1946 y Decretos 2767 de 1945 y 1160 de 1947 y bajo tal consideración es claro que al momento de realizar la entrega formal del personal administrativo de parte del Municipio de Taminango al Departamento de Nariño en el año 2002, el ente municipal debía encontrarse a paz y salvo por concepto de obligaciones patronales.

De acuerdo a lo anterior, es claro que la Administración Municipal de Taminango, es la llamada a realizar el reconocimiento y pago de las cesantías a que tiene derecho el señor ULDARICO ROSALES ROSALES, desde la fecha de su nombramiento, es decir 04 de septiembre de 1995 hasta el 30 de diciembre de 2002, fecha hasta la cual estuvo a cargo de la mencionada entidad territorial.

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta que el Municipio Taminango es el responsable del reconocimiento y pago de las cesantías del solicitante desde la fecha en que lo vinculó, esto es, 04 de septiembre de 1995 hasta el 30 de diciembre de 2002, fecha hasta la que actuó como empleador del señor ULDARICO ROSALES ROSALES, se hizo necesario realizar la respectiva distribución de cuotas partes que le corresponden a cada entidad territorial para el giro de las mencionadas cesantías al Fondo Nacional del Ahorro-FNA con Nit. 899.999.284-4, a nombre del señor ULDARICO ROSALES ROSALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.997.718 expedida en Pasto (N).

La Secretaría de Educación Departamental en virtud de la mencionada petición, procedió a ejecutar los trámites para el reconocimiento y pago de la cesantía parcial solicitada por la ULDARICO ROSALES ROSALES, y a fin de dar contestación a la solicitud elevada se tendrá en cuenta la siguiente documentación:

1. Copia del Decreto No. 0920 del 04 de septiembre de 1995, expedido por el alcalde municipal de Taminango (N), se nombra al señor ULDARICO ROSALES ROSALES, como Secretario del Colegio Integrado Panamericano del municipio de Taminango (N).
2. Copia del Acta de posesión de fecha 04 de septiembre de 1995.
3. Extracto Individual de Cesantías del señor ULDARICO ROSALES ROSALES, expedido por el FNA calendado a 01 de julio de 2025 y en el que funge como empleador el FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO, en el que consta la transferencia en su cuenta individual de la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (**$38.116.497**).
4. Copia de la Resolución No. 1039 del 28 de noviembre de 2014, mediante la cual se reconoce y paga avances de cesantías por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS MONEDA LEGAL (**$4.874.006**).
5. Certificación de Tesorería de la SED fechada a 08 de julio de 2025, donde se hace constar que verificados los sistemas contables Software PCT y Sysman, no existe pago por concepto de cesantía parcial ni definitiva a nombre del Fondo Nacional del Ahorro, para el señor ULDARICO ROSALES ROSALES.
6. Certificado de los salarios devengados por el señor ULDARICO ROSALES ROSALES, en la vigencia 2024, fechado a 02 de julio de 2025.
7. Constancia de NO poseer embargos de fecha 04 de julio de 2025
8. Certificado laboral No. 621 de fecha 15 de julio de 2025, mediante el cual se hace constar que, al peticionario, no se han concedido licencias no remuneradas ni se ha hecho acreedor a sanciones.

De conformidad con la documentación relacionada precedentemente, la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación de Nariño, procedió a realizar la liquidación de cesantías parciales del señor ULDARICO ROSALES ROSALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.997.718 expedida en Pasto (N), en la que determinó que el valor a pagar por concepto de cesantías bajo el régimen de retroactividad del que es acreedor es por la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL ($96.206.146), del que deben descontarse los anticipos de cesantías, entre el 04 de septiembre de 1995 hasta el 30 de diciembre de 2024.

La liquidación de las cesantías bajo el régimen de retroactividad relacionada con el señor ULDARICO ROSALES ROSALES, realizada por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, fechada a 14 de julio de 2025, tuvo en cuenta los siguientes factores salariales:

SUELDO	$ 2.825.117	$ 2.825.117
1/12 BONIFICACIÓN DE SERVICIOS	$ 988.791	$ 82.399
1/12 PRIMA DE SERVICIOS	$ 1.449.716	$ 120.810
1/12 PRIMA DE NAVIDAD	$ 3.028.326	$ 252.361
SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN		$ 3.280.687
NO DE DÍAS LIQUIDADOS		10.557
SUBTOTAL		**$ 96.206.146**
AVANCES		
AVANCES		
AVANCES		
TOTAL		**$ 96.206.146**

En consecuencia, sin tener en cuenta los valores girados a la cuenta individual del Fondo Nacional del Ahorro-FNA y los avances de cesantías parciales, la cuota que corresponde a cada entidad es:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAMINANGO: (04/09/1995 a 30/12/2002)

$$\frac{\textbf{\$96.206.146 x 2.637 (días)}}{\textbf{10.557 (días)}} = \textbf{\$24.031.032}$$

DEPARTAMENTO DE NARIÑO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED): (01/01/2003 a 30/12/2024)

$$\frac{\textbf{\$ 96.206.146 x 7.920 (días)}}{\textbf{10.557 (días)}} = \textbf{\$72.175.114}$$

De acuerdo con lo anterior, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, consultó cuota parte a la Alcaldía Municipal de Taminango (N), mediante oficio del 15/07/2025, el cual fue enviado por la empresa de Mensajería 472 con radicado No. RA534493833CO recepcionado en esa entidad el 15/08/2025 como prorrateo para el pago de la prestación a la cual debe concurrir dicha entidad, por el tiempo laborado por el señor ULDARICO ROSALES ROSALES.

En respuesta al oficio de la Secretaría de Educación citado anteriormente, el municipio de Taminango mediante oficio SG-320-559-2025 del 22 de agosto de 2025 y recepcionado en esta entidad con radicado NAR2025ER027300 de fecha 26/08/2025, se permite manifestar que: "*a fin de resolver de fondo la solicitud elevada por usted, se informa que, si se acepta la cuota parte asignada al Municipio de Taminango Nariño, para el pago de las cesantías parciales, bajo el régimen de retroactividad en favor del señor ULDARICO ROSALES ROSALES con CC No. 12.997.718 expedida en Pasto (Nariño). No obstante, lo anterior, es necesario precisar que en la actualidad el Municipio de Taminango, no cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para proceder con el cumplimiento efectivo de lo solicitado, razón por la cual, en virtud de los principios de planeación, legalidad del gasto y sostenibilidad fiscal consagrados en la Ley 819 de 2003 y en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, no es jurídicamente viable realizar el pago o desembolso en este momento ya que, a la fecha, el rubro presupuestal pertinente no cuenta con apropiación ni disponibilidad suficiente para atender esta obligación, sin que ello implique una negativa definitiva al reconocimiento del derecho, el cual se reitera, será atendido en cuanto exista viabilidad financiera para ello. El Municipio de Taminango comprometido con el cumplimiento de sus obligaciones legales, se encuentra adelantando las gestiones administrativas necesarias para incluir esta obligación dentro del marco del próximo proceso de planeación presupuestal, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley 152 de 1994 y el Decreto 111 de 1996, de modo que, una vez se disponga de los recursos necesarios, se dará cumplimiento a lo solicitado.*"

Así las cosas, el Departamento de Nariño se encuentra en la obligación de reconocer y pagar las cesantías parciales a favor del señor ULDARICO ROSALES ROSALES, desde el primero (01) de enero de 2003, fecha desde la cual la entidad territorial asumió el pago de las prestaciones salariales de los funcionarios administrativos Municipales, hasta el treinta (30) de diciembre (12) de 2024, bajo el régimen de retroactividad.

Por lo tanto, la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, efectuó liquidación en la que determina que las cesantías bajo el régimen de retroactividad a cargo del Departamento de Nariño corresponden al valor de SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS MONEDA LEGAL (**$72.175.114**), la que deben descontarse los avances de cesantías realizados por esta entidad ante el Fondo Nacional del Ahorro por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (**$38.116.497**), y el valor de anticipo realizado mediante 1039 del 28 de noviembre de 2014, mediante la cual se reconoce y paga avances de cesantías por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS MONEDA LEGAL (**$4.874.006**), quedando un valor a girar por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MONEDA LEGAL (**$29.184.611**), por el tiempo laborado entre el 1° de enero de 2003 hasta el 30 de diciembre de 2024.

Se procederá a ordenar el giro a Fondo Nacional del Ahorro-FNA con Nit. 899.999.284-4, por valor de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MONEDA LEGAL (**$29.184.611**), a favor del señor ULDARICO ROSALES ROSALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.997.718 expedida en Pasto (N), por concepto de cesantías parciales bajo el régimen de retroactividad por el tiempo laborado entre el 01 de enero de 2003 hasta el 30 de diciembre de 2024.

Es necesario tener en cuenta que la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, ha girado año a año las cesantías del solicitante al Fondo Nacional del Ahorro, y el valor que hoy se reconoce es la diferencia causada por el régimen de retroactividad del que es acreedor.

En consecuencia, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer a favor del señor ULDARICO ROSALES ROSALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.997.718 expedida en Pasto (N), la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MONEDA LEGAL **($29.184.611**), por concepto de cesantías parciales bajo el régimen de retroactividad por el periodo reconocido entre el 01 de enero de 2003 hasta el 30 de diciembre de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Ordenar al Profesional Universitario de Presupuesto de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, girar al Fondo Nacional del Ahorro-FNA con Nit. 899.999.284-4, a favor del señor ULDARICO ROSALES ROSALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.997.718 expedida en Pasto (N), la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MONEDA LEGAL **($29.184.611**), por concepto de cesantías parciales bajo el régimen de retroactividad por el periodo reconocido entre el 01 de enero de 2003 hasta 30 de diciembre de 2024, conforme a los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO 3°. La suma correspondiente a la obligación reconocida y liquidada en el presente acto administrativo, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° _____, rubro presupuestal _____, denominado aportes cesantías personal administrativo, expedido por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTICULO 4°. NOTIFÍQUESE esta decisión al interesado de conformidad con lo determinado en los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, se enviará citación al Correo electrónico urosales69@hotmail.com, y celular 3206129750, suministrados en su petición.

ARTICULO 5°. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6°. Remítase copia de la presente Resolución a la Sección de Hojas de vida de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTÍCULO 7°. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto a los _____

14 OCT 2025

ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera.	19-09-2025	
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza- Profesional Universitario G4 Asuntos Legales	19-09-2025	
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz- Profesional Universitario de Nómina	19-09-2025	
Elaboró: Ana A. Castro Caicedo– Profesional Universitario G2 Recursos Humanos.	19-09-2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		